



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

**LISTA DE PERSONAS ACEPTADAS AL DIPLOMADO EN SEGURIDAD CIUDADANA: PERSPECTIVA DE GÉNERO, INTELIGENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL**

Cvo	Folio	Número de placa
1	00001-DSCPGIRS	1138253
2	00003-DSCPGIRS	1126363
3	00004-DSCPGIRS	984807
4	00005-DSCPGIRS	931236
5	00006-DSCPGIRS	1125264
6	00007-DSCPGIRS	894900
7	00008-DSCPGIRS	1116888
8	00009-DSCPGIRS	822577
9	00010-DSCPGIRS	1100213
10	00011-DSCPGIRS	1020797
11	00012-DSCPGIRS	819781
12	00013-DSCPGIRS	897976
13	00015-DSCPGIRS	903052
14	00017-DSCPGIRS	1126044
15	00018-DSCPGIRS	955942
16	00019-DSCPGIRS	862826
17	00020-DSCPGIRS	931304
18	00021-DSCPGIRS	890441
19	00024-DSCPGIRS	762291
20	00025-DSCPGIRS	848407
21	00026-DSCPGIRS	888312
22	00027-DSCPGIRS	1034300
23	00028-DSCPGIRS	899762
24	00030-DSCPGIRS	1127841
25	00032-DSCPGIRS	909069
26	00034-DSCPGIRS	939760
27	00038-DSCPGIRS	851849

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró

Analizó

Supervisó

Autorizó

ACRM

DAOM

KRG

LOEP



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

28	00040-DSCPGIRS	758706
29	00042-DSCPGIRS	1001112
30	00043-DSCPGIRS	899624
31	00044-DSCPGIRS	869583
32	00045-DSCPGIRS	1148533
33	00046-DSCPGIRS	904638
34	00047-DSCPGIRS	870725
35	00048-DSCPGIRS	903737
36	00049-DSCPGIRS	934858
37	00050-DSCPGIRS	19001492
38	00051-DSCPGIRS	1038781
39	00052-DSCPGIRS	916144
40	00054-DSCPGIRS	1148553
41	00055-DSCPGIRS	1125524
42	00056-DSCPGIRS	827952
43	00057-DSCPGIRS	983868
44	00058-DSCPGIRS	1117878
45	00059-DSCPGIRS	1127560
46	00060-DSCPGIRS	917219
47	00061-DSCPGIRS	828854
48	00062-DSCPGIRS	1016491
49	00063-DSCPGIRS	934478
50	00064-DSCPGIRS	814100
51	00065-DSCPGIRS	1148510
52	00066-DSCPGIRS	851269
53	00067-DSCPGIRS	822292
54	00068-DSCPGIRS	1022178
55	00069-DSCPGIRS	955975
56	00070-DSCPGIRS	1038501
57	00071-DSCPGIRS	866040

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró

Analizó

Supervisó

Autorizó

ACRM

DAOM

KRG

LOEP



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

58	00072-DSCPGIRS	1128214
59	00073-DSCPGIRS	752076
60	00074-DSCPGIRS	865320
61	00075-DSCPGIRS	1034464
62	00077-DSCPGIRS	1130251
63	00078-DSCPGIRS	867654
64	00079-DSCPGIRS	1171432
65	00080-DSCPGIRS	984926
66	00081-DSCPGIRS	1159364
67	00083-DSCPGIRS	1036217
68	00084-DSCPGIRS	238065
69	00085-DSCPGIRS	1132141
70	00086-DSCPGIRS	1126040
71	00087-DSCPGIRS	930380
72	00088-DSCPGIRS	888629
73	00089-DSCPGIRS	111703
74	00090-DSCPGIRS	1159434
75	00093-DSCPGIRS	913433
76	00095-DSCPGIRS	987940
77	00096-DSCPGIRS	1109137
78	00097-DSCPGIRS	889905
79	00098-DSCPGIRS	1004793
80	00099-DSCPGIRS	1109079
81	00100-DSCPGIRS	1159328
82	00101-DSCPGIRS	1038620
83	00102-DSCPGIRS	855719
84	00103-DSCPGIRS	988198
85	00105-DSCPGIRS	867405
86	00106-DSCPGIRS	753461
87	00108-DSCPGIRS	809119

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró

Analizó

Supervisó

Autorizó

ACRM

DAOM

KRG

LOEP



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

88	00109-DSCPGIRS	1557465
89	00110-DSCPGIRS	998728
90	00112-DSCPGIRS	1138451
91	00113-DSCPGIRS	917102
92	00114-DSCPGIRS	1135945
93	00115-DSCPGIRS	1109112
94	00116-DSCPGIRS	908326
95	00117-DSCPGIRS	898951
96	00118-DSCPGIRS	1020767
97	00119-DSCPGIRS	850885
98	00120-DSCPGIRS	0
99	00122-DSCPGIRS	1148529
100	00123-DSCPGIRS	909641
101	00124-DSCPGIRS	902679
102	00125-DSCPGIRS	1100981
103	00126-DSCPGIRS	1148372
104	00127-DSCPGIRS	875522
105	00128-DSCPGIRS	928114
106	00129-DSCPGIRS	1141772
107	00130-DSCPGIRS	912867
108	00131-DSCPGIRS	927896
109	00132-DSCPGIRS	822626
110	00133-DSCPGIRS	1158309
111	00134-DSCPGIRS	1036419
112	00135-DSCPGIRS	818811
113	00137-DSCPGIRS	902167
114	00138-DSCPGIRS	1079571
115	00139-DSCPGIRS	827214
116	00141-DSCPGIRS	1021860
117	00142-DSCPGIRS	894911

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró

Analizó

Supervisó

Autorizó

ACRM

DAOM

KRG

LOEP



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

118	00143-DSCPGIRS	1124764
119	00144-DSCPGIRS	1127451
120	00145-DSCPGIRS	762572
121	00147-DSCPGIRS	1123520
122	00148-DSCPGIRS	218719
123	00149-DSCPGIRS	866382
124	00150-DSCPGIRS	1163192
125	00151-DSCPGIRS	860549
126	00152-DSCPGIRS	1126502
127	00154-DSCPGIRS	1151186
128	00155-DSCPGIRS	822296
129	00156-DSCPGIRS	904546
130	00158-DSCPGIRS	842740
131	00159-DSCPGIRS	1002693
132	00161-DSCPGIRS	1109006
133	00162-DSCPGIRS	1131502
134	00163-DSCPGIRS	916183
135	00164-DSCPGIRS	861808
136	00165-DSCPGIRS	1151158
137	00168-DSCPGIRS	818174
138	00169-DSCPGIRS	864428
139	00172-DSCPGIRS	895438
140	00173-DSCPGIRS	860637
141	00174-DSCPGIRS	912159
142	00176-DSCPGIRS	928922
143	00180-DSCPGIRS	1105640
144	00181-DSCPGIRS	911300
145	00182-DSCPGIRS	839245
146	00183-DSCPGIRS	1126741
147	00184-DSCPGIRS	897997

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró

Analizó

Supervisó

Autorizó

ACRM

DAOM

KRG

LOEP



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

148	00185-DSCPGIRS	893884
149	00186-DSCPGIRS	998613
150	00187-DSCPGIRS	1125396
151	00188-DSCPGIRS	1151193
152	00189-DSCPGIRS	1148412
153	00190-DSCPGIRS	869636
154	00191-DSCPGIRS	888473
155	00192-DSCPGIRS	907060
156	00193-DSCPGIRS	759541
157	00194-DSCPGIRS	837643
158	00195-DSCPGIRS	758753
159	00196-DSCPGIRS	851172
160	00197-DSCPGIRS	850087
161	00198-DSCPGIRS	939063
162	00199-DSCPGIRS	894852
163	00200-DSCPGIRS	880270
164	00201-DSCPGIRS	844722
165	00202-DSCPGIRS	824931
166	00203-DSCPGIRS	907071
167	00204-DSCPGIRS	1147236
168	00205-DSCPGIRS	898990
169	00207-DSCPGIRS	1148427
170	00208-DSCPGIRS	876026
171	00209-DSCPGIRS	649058
172	00211-DSCPGIRS	1003614
173	00212-DSCPGIRS	1102018
174	00217-DSCPGIRS	918882
175	00218-DSCPGIRS	1131963
176	00220-DSCPGIRS	874450
177	00223-DSCPGIRS	869305

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró

Analizó

Supervisó

Autorizó

ACRM

DAOM

KRG

LOEP



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

178	00225-DSCPGIRS	860271
179	00226-DSCPGIRS	986808
180	00229-DSCPGIRS	834135
181	00232-DSCPGIRS	934813
182	00233-DSCPGIRS	851295
183	00235-DSCPGIRS	892674
184	00239-DSCPGIRS	836541
185	00240-DSCPGIRS	830735
186	00242-DSCPGIRS	819751
187	00244-DSCPGIRS	846559
188	00245-DSCPGIRS	829503
189	00246-DSCPGIRS	889180
190	00249-DSCPGIRS	822616
191	00250-DSCPGIRS	1082953
192	00251-DSCPGIRS	857020
193	00252-DSCPGIRS	935651
194	00253-DSCPGIRS	902220
195	00255-DSCPGIRS	844813
196	00256-DSCPGIRS	976377
197	00258-DSCPGIRS	867684
198	00260-DSCPGIRS	1151197
199	00261-DSCPGIRS	1003731
200	00262-DSCPGIRS	913491
201	00264-DSCPGIRS	1128170
202	00265-DSCPGIRS	891578
203	00266-DSCPGIRS	986327
204	00267-DSCPGIRS	927061
205	00268-DSCPGIRS	1124779
206	00269-DSCPGIRS	1116780
207	00271-DSCPGIRS	933634

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró

Analizó

Supervisó

Autorizó

ACRM

DAOM

KRG

LOEP



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

208	00272-DSCPGIRS	1127622
209	00273-DSCPGIRS	850925
210	00274-DSCPGIRS	838385
211	00275-DSCPGIRS	851406
212	00276-DSCPGIRS	876395
213	00277-DSCPGIRS	751548
214	00278-DSCPGIRS	936284
215	00279-DSCPGIRS	651635
216	00283-DSCPGIRS	886086
217	00284-DSCPGIRS	1141733
218	00285-DSCPGIRS	928016
219	00287-DSCPGIRS	836837
220	00289-DSCPGIRS	1126538
221	00290-DSCPGIRS	1148456
222	00292-DSCPGIRS	927049
223	00294-DSCPGIRS	916313
224	00295-DSCPGIRS	1125970
225	00297-DSCPGIRS	888636
226	00300-DSCPGIRS	878949
227	00302-DSCPGIRS	812178
228	00306-DSCPGIRS	867465

Lista disponible en formato digital en el siguiente código QR

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró

Analizó

Supervisó

Autorizó

ACRM

DAOM

KRG

LOEP



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024



De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró	Analizó	Supervisó	Autorizó
ACRM	DAOM	KRG	LOEP